CONTROL DE LEGALIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
(literal c) numeral 4.2.1. Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: **"**Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución del , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".

CONSECUTIVO: MC - 26 de 2020

AREA DE ASITENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, y el numeral 7.1, de la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, conforme a las siguientes consideraciones:

Justificación:

- El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Uno de los pilares del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, es la de Infraestructura Judicial, la cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

- El edificio Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de la ciudad de Neiva, cuenta con 38 años de haberse construido y su iluminación es deficiente y por lo tanto NO cumple con normatividad vigente en reglamentos RETIE, RETILAP, normas técnicas NTC2050 y normas nacionales e internacionales en sistemas eléctricos y de iluminación.

- De igual forma, las sedes judiciales de Campoalegre, Palermo, La Plata, Garzón y Pitalito cuentan con más de veinte años de haberse construido y por lo tanto no cumple con normatividad vigente en reglamentos RETIE, RETILAP, normas técnicas NTC2050 y normas nacionales e internacionales en sistemas eléctricos y electromecánicos.

- En virtud de lo anterior, con el propósito de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y sus sedes judiciales en el departamento del Huila, se requiere corregir el estado de cumplimiento a normas de instalaciones eléctricas de iluminación conforme al RETILAP, los cuales conforme los años de construido los edificios no cumplen normatividad produciendo mala iluminación, cansancio visual y problemas de iluminación asociados al uso y condiciones de la infraestructura eléctrica deteriorada.

- De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

- De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios, servidores judiciales y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

- La normalización en condiciones técnicas bajo la normatividad de la resolución RETIE y RETILAP del Ministerio de Minas y Energía vigente, nos obliga a al momento de realizar una instalación eléctrica de iluminación o verificar su estado, que las instalaciones deben tener en cuenta los parámetros legales que exigen los estándares más altos de seguridad. El ordenamiento conocido como RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas) y RETILAP (reglamento técnico de instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público) emitidos por el Ministerio de Minas y Energía es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano y busca asegurar que la instalación a intervenir cumpla a cabalidad dicha normatividad garantizando instalaciones de iluminación satisfagan los objetivos del RETILAP; la preservación del medio ambiente, la protección de la vida humana, animal y vegetal, así como la previsión de prácticas que inciten al error al usuario.

- Entendiendo esto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva se encuentra adelantando un proceso contractual de menor cuantía, cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"*.

- En atención a la necesidad descrita en precedencia, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, nos señala que "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

- En concordancia con lo anterior, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, determina que: *"Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado."* (Colombia Compra Eficiente, enero 30 de 2019).

- Es por ello, que atendiendo lo sentado por el numeral 1º del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Por esto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva requiere realizar una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en el , *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"*, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

- Que mediante oficio de fecha 13 de abril de 2020, enviado al correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, el coordinador del Área Administrativa Hermes Tovar Cuellar, solicita que se realicen las gestiones pertinentes para contratar el , *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las*

sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila", y en el mismo justifica la necesidad de contratar la Interventoría al proyecto de suministro de luminarias, en tanto por ser éste un proceso de Iluminación conforme al cumplimiento RETILAP de una infraestructura eléctrica, debe ser avalado y/o abonado por un (1) Ingeniero Electricista o Electromecánico, profesional con el cual la Dirección Seccional Ejecutiva de Neiva, no cuenta para tal fin.

- La Entidad teniendo en cuenta que no cuenta con personal disponible o idóneo con el perfil adecuado para atender las necesidades de la entidad en materia de ingeniería eléctrica, se hace necesario iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía para contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución de las *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".*

- Que la interventoría para el suministro de luminarias en el Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila, se encuentra proyectado en el Plan de necesidades para la vigencia 2020; Así mismo, se encuentra programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2020, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co. (SECOPII).

- Los servidores judiciales adscritos a las Áreas Administrativa, Financiera y Asistencia Legal elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y la Resolución 7025 de diciembre 31 de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- La entidad a la fecha, para llevar a cabo el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Motivos estos que hacen necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

1.- Facultades legales del Director Ejecutivo Seccional

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así mismo "suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse." Para ello, requiere poner en marcha toda la logística

necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

4) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2020.

2.- La determinación del objeto a contratar

De forma específica, se tiene la necesidad de suscribir con una persona natural o jurídica, un contrato de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución de las *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".*

3.- Existe presupuesto oficial para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
6420	10/06/2020	$39.906.542	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional

4.- Legalidad de la modalidad de Mínima Cuantía.

1. Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

2. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

3. Verificado el CDP 6420 registrado el 10 de junio del 2020, unidad – sub unidad ejecutora: 27-01-02-012 Consejo superior de la Judicatura Seccional Neiva, emitido por el área de Financiera, se tiene que éste fue verificado y avalado por el estructurador financiero en los Estudios Previos, por lo que infiere que guarda concordancia con el objeto a contratar.

4. Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,



HELLMAN POVEDA MEDINA
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal